



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Designación de Guardador
Demandante : Maria Nelly Monroy Rivera
Radicación : 2022-000149
Interlocutorio : 480

Transcurrido en silencio el término otorgado al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, la visita social realizada y como quiera que se presente disponibilidad de fecha en la agenda del Despacho, se ha de continuar con el trámite procesal previsto para esta clase de procesos, de conformidad con el numeral segundo del artículo 579 del CGP, se decretan como pruebas las siguientes:

DECRETO DE PRUEBAS

Parte Demandante:

1. Documental: téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso por la demandante en el proceso virtual.
2. Declaratoria de parte del señor MARIA NELLY MONROY RIVERA, el cual se llevará en la audiencia señalada.
3. Se decretan los testimonios de los señores LUISA FERNANDA ZABALETA MURILLO, LUZ MARINA RODRIGUEZ SALAZAR, GLORIA MARINA ROMERO, para para que depongan sobre los hechos materia de la acción, sin perjuicio de que sean limitados en la audiencia. Notifíquese a través de sus respectivos correos.
4. Como quiera que la asistente social del Juzgado presente la visita social ordena en auto admisorio, de la cual se corre traslado de la misma por el término legal de tres (3) días, para los fines legales.

Para tal fin, se señala el día **ocho (8) de noviembre de 2022 a las 9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia conforme los art. 372,373 y 443 del C.G.P., indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del

aplicativo lifesize “  ”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

1

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33f5999ea636ca022810272f7f2332d9f99e46d939a710c07b501dc20a0e19a8

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>